

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



19 de noviembre de 2015

Nº 224

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto Navatejares. Nueva captación en el río Tormes. Clave: 21-AV:388 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de vacuno extensivo 5

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 9/2015 6
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 7/2015 8
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 10/2015 10

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Modificación de la ordenanza nº 2 del impuesto sobre bienes inmuebles 11

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos núm. 2/2015 12

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Exposición pública de aprobación inicial de ordenanza reguladora de subvención por natalidad 14

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Resolución del nombramiento de teniente de alcalde 15

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Resolución de nombramiento de teniente de alcalde..... 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

- Extinción de la comisión informativa permanente general 17
- Acuerdo del cese en el puesto de concejala tesorera 18

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial de la ordenanza de uso de la factura electrónica 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 144/2015 notificación a María Jesús Jiménez Andrino, Contac Center Avitel, S.L..... 21
- Ejecución de títulos judiciales Nº 147/2015 a instancia de José Luis de la Fuente Pendan contra Suministros Cárnicos Rueda S.L..... 24



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.161/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “NAVATEJARES. NUEVA CAPTACIÓN EN EL RÍO TORMES. CLAVE: 21-AV-388”

Con fecha 16 de junio de 2015, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha procedido a la aprobación provisional del proyecto “NAVATEJARES. NUEVA CAPTACIÓN EN EL RÍO TORMES. CLAVE: 21-AV-388/P.

Previo a la aprobación definitiva del mismo y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, procede someter al trámite de información pública previsto en dichos artículos, durante un plazo de 20 días hábiles, la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el citado proyecto. A tal fin, la relación de titulares, bienes y/o derechos y los planos parcelarios, podrán ser examinados por quienes lo deseen en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, sito en el Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Ávila, y en el Ayuntamiento de Navatejares, ubicado en la C/ San Bernabé, de la citada localidad.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1º.- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos fijos en superficie contenidos en el proyecto objeto del presente anejo.

2º.- Para la canalización de la conducción:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 3 m.l. centrados respecto al eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 1,5 m.l. de ancho a contar desde el eje de la conducción.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, se pone en conocimiento que la aprobación de los proyectos de obras de abastecimiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a este Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, 05071 Ávila.

Esta publicación, igualmente se efectúa, a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ávila, a 16 de noviembre del 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: “NAVATEJARES. NUEVA CAPTACIÓN EN EL RIO TORMES. 21-AV-388/P”.

Término Municipal: Navatejares

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Dominio m ²	Temporal m ²	Servid. Acueducto m ²
1	2	358	05170A00200358	RI-00	- AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES	30	264,87	142,14
2	2	22	05170A00200022	CR-02	- JESUS GARCIA GARCIA	2	936,62	389,48
3	2	9012	05170A00209012	VT-00	- JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	14	557,15	543,40
4	1	9007	05170A00109007	VT-00	- JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	4	291,13	125,88
5	1	9003	05170A00109003	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES	8	328,75	231,85
6	1	145	05170A00100145	CR-02	- HEREDEROS DE LIDIA SANCHEZ GARCIA	0	121,87	35,72
7	1	144	05170A00100144	FR-01	- HEREDEROS DE VIDAL SANCHEZ GARCIA	0	198,16	59,52
8	1	143	05170A00100143	FR-01	- BIENVENIDA SANCHEZ GARCIA	2	260,93	78,38
9	1	148	05170A00100148	PR-02	- MARIA BEGOÑA SANCHEZ GARCIA - ANGEL SANCHEZ GARCIA	2	444,39	132,78
10	1	151	05170A00100151	PR-02	- GUILLERMO GARCIA SANCHEZ	0	334,91	100,52
11	1	153	05170A00100153	PR-02	- MANUEL GARCIA GARCIA	2	713,77	213,2
12	1	9002	05170A00109002	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES	6	450,96	149,83

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.146/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 4 de septiembre de 2015, Dña. ADORACIÓN MARIN ROMERO, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN DE VACUNO EXTENSIVO situada en PGNO. 45, PARCELA 41; PGNO. 49, PARCELA 30 y PGNO. 50, PARCELA 37 de esta Ciudad, expediente nº 190/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de noviembre de 2015

El Alcalde Accidental, *Rubén Serrano Fernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.155/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 09/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
338-22609	Festejos	15.000,00
324-22103	Suministros combustibles edificios	7.500,00
TOTAL GASTOS		22.500,00

Baja en aplicaciones de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
231-48000	Subv. A instituciones sin animo lucro	10.000,00
920-22604	Jurídicos. Contenciosos	12.500,00
TOTAL GASTOS		22.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.156/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2015, y de la base 42 del Presupuesto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
912-10000	Retrib. Órganos de Gobierno	13.860,00
912-16000	Cuotas S. Social Org. Gobierno	3.640,00
TOTAL GASTOS		17.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
920-226.04	Jurídicos, contenciosos	17.500,00
TOTAL GASTOS		17.500,00

La Base 42 del Presupuesto, que quedará con la siguiente redacción:

"b) En concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Dietas por asistencia a Plenos: 0,00 €.
- Dietas por asistencia y presidir la Junta de Gobierno Local: 250,00 €.
- Dietas por asistencia al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local: 150,00 €.
- Dietas por asistencia y presidir la Comisión Especial de Cuentas, y la Comisión Informativa de las Normas Subsidiarias: 250,00 €

- Dietas por asistencia al resto de miembros de Comisiones Informativas: 60,00 €

Los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva no tendrán derecho a esta indemnización.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.157/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público resumido por capítulos:

Incrementos en aplicaciones de Gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
011-91304	Amortización ICO pago prov. Ampliación	385.006,54
	TOTAL GASTOS	385.006,54

Incrementos en aplicaciones de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos Generales	385.006,54
	TOTAL INGRESOS	385.006,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.158/15

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2015, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza así como el texto íntegro de los artículos de las ordenanzas que se modifican:

- Ordenanza nº 2 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

TEXTO QUE SE MODIFICA

Artículo 2º. 1

El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,54%

Burgohondo, a 17 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.090/15

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha siete de octubre de dos mil quince, sobre el expediente de suplemento de crédito núm. 2/2015 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y a los mayores ingresos efectivamente recaudados, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN
		INICIAL	DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	29.894,69 €	30.268,46 €
6	Inversiones Reales	17.255,00 €	24.275,00 €
	TOTAL GASTOS	47.149,69 €	54.543,46 €
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		7.393,77 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN
		INICIAL	DEFINITIVA
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.590,00 €	12.710,00 €
4	Transferencias corrientes	36.484,28 €	40.384,28 €
8	Activos financieros	0,00 €	373,77 €
	TOTAL INGRESOS	46.074,28 €	53.468,05 €
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		7.393,77 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalba de Ávila, a 10 de noviembre de 2015
El Alcalde, *Hilario Pindado Rodríguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.098/15

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad en el Municipio de Crespos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Crespos, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Jesús Hernández Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.099/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, dictada al amparo de lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se ha procedido, con motivo de las elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido el Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, he resuelto nombrar como Teniente de Alcalde al siguiente concejal:

Teniente de Alcalde: Miguel Ángel López García

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Muñico, a 6 de agosto de 2015.

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.100/15

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, dictada al amparo de lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se ha procedido, con motivo de las elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido el Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, he resuelto nombrar como Teniente de Alcalde al siguiente concejal:

Teniente de Alcalde: Laura Barroso Díaz

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Hurtumpascual, a 6 de agosto de 2015.
La Alcaldesa, *Juliana de la Iglesia Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.101/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL

En la sesión Plenaria Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares (Ávila), el día 30 de octubre de 2015, en el asunto relativo a la APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL se ACORDÓ determinar la extinción de la Comisión Informativa Permanente General, constituida en la sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2015, dada su escasa funcionalidad y no ser su constitución obligatoria para municipios de población inferior a 5000 habitantes, según lo establecido en la normativa vigente, con efectos inmediatos desde el día siguiente a la celebración de esta Sesión Plenaria Municipal.

En Santa Cruz de Pinares, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.102/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

CESE DE CONCEJALA EN SU PUESTO DE CONCEJALA TESORERA MUNICIPAL

En la sesión Plenaria Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares (Ávila), el día 30 de octubre de 2015, en el asunto relativo a la aprobación, si procede, del cese de la Tesorera Municipal y nombramiento de nuevo Tesorero para asumir las funciones de Tesorería, se ACORDÓ cesar a Doña Sabina Blázquez Jiménez, Concejala Delegada, en sus funciones de Tesorera Municipal, con efectos inmediatos a partir del día siguiente a la celebración de esta sesión plenaria, y que dichas funciones sean realizadas por la persona que ejerce las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento, conforme y en los términos establecidos en la legislación vigente que resulte de aplicación, hasta tanto en cuanto se determine cualquier otra forma de provisión de dicho puesto, de las recogidas en la normativa vigente que resulta de aplicación.

En Santa Cruz de Pinares, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.105/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de uso de la Factura Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a el acuerdo a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Acuerdo adoptado:

PRIMERO: La adhesión a FACE y aprobar inicialmente la ordenanza que se transcribe.

ORDENANZA SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015. Contra el presente Acuerdo, conforme lo determinado en los artículos 49 y 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

En Piedralaves, a 10 de noviembre de 2015

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.076/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 144/15 de este Juzgado, seguida a instancia de M^a. JESÚS JIMÉNEZ ANDRINO contra CONTAC CENTER AVITEL, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En ÁVILA, a veintinueve de Octubre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de M^a. JESÚS JIMÉNEZ ANDRINO, frente a CONTAC CENTER AVITEL, S.L., parte ejecutada, por 571,12.- euros de principal, más 83.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. deberá consignar 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0144-15 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

DECRETO

En ÁVILA, a veintinueve de Octubre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a CONTAC CENTER AVITEL, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a CONTAC CENTER AVITEL, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no, desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en este juzgado en los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la S.S. deberá depositar para recurrir 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0144-15 en el SANTANDER, debiendo indicar en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta, separado por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARÍA JESÚS JIMÉNEZ ANDRINO, CONTAC CENTER AVITEL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cuatro de Noviembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.080/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ LUIS DE LA FUENTE PENDAN contra la empresa SUMINISTROS CÁRNICOS RUEDA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSÉ LUIS DE LA FUENTE PENDAN, frente a SUMINISTROS CÁRNICOS RUEDA S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.642,92 euros en concepto de principal, más otros 408 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición.

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número 85/15.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUMINISTROS CÁRNICOS RUEDA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a nueve de Noviembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.